

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 662/11



16 SEP 2011

Sucre, 7 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE2-63, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 850 del 19 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes que la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Sucre surge a partir del Proyecto de Servicio de Aseo Urbano de la Ciudad, formulado con la participación de técnicos del FNRD y con el Asesoramiento de la Cooperación Técnica Alemana GTZ.

Que, en el mes de agosto de 1991 el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL financia el proyecto en el Marco del Programa de Desarrollo Urbano y Saneamiento PRODURSA I; en la Gestión de 1992, se efectúa la adquisición de los equipos y la construcción de la infraestructura administrativa de operación y relleno sanitario.

Que, de acuerdo a Resolución Nº 015/97 el Honorable Concejo Municipal determina, que la administración y prestación del Servicio de Aseo Urbano de la Ciudad de Sucre, a partir de marzo del 1997 está a cargo de la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO DE SUCRE - EMAS.

Que, de esta manera EMAS a partir de marzo de 1997 inicia sus actividades en la ciudad de Sucre, con autonomía administrativa, financiera y economía determinada por sus Estatutos, Reglamento Interno y Personalidad Jurídica Nº 042/97, siendo el objetivo general de EMAS el de Organizar, Administrar y prestar servicios integrales de aseo, atendiendo la demanda y la generación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Sucre.

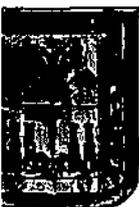
Que, se describe como objeto del presente Convenio, que el Gobierno Municipal de Sucre debe realizar el pago a la firma del presente convenio la suma de Bs. 7.142.395,45 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 45/100 Bolivianos) por la prestación de servicios de aseo urbano: barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en áreas públicas de Sucre, monto que es resultado de la Conciliación Financiera efectuada entre miembros de Oficialía Mayor Administrativa Financiera del Gobierno Municipal y EMAS.

Que, se describe como obligaciones de las partes:

### 1.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

- a) A pagar dentro de los treinta días calendarios siguientes, a la firma del convenio, el 50,4% equivalente a Bs. 3.600.000,00 - (Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos) de lo adeudado por el Servicio de Aseo Urbano y el saldo restante de 49,6% Bs. 3.542.395,45 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco 45/100 Bolivianos) a la conclusión de los treinta días calendario y en una sola cuota... (existe ambigüedad en el contenido de esta cláusula)

### 2 Obligaciones de EMAS



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 662/11

- Ejecutar Proyectos de expansión del servicio de aseo urbano (barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en las áreas públicas de la ciudad de Sucre) previo pago correspondiente y autorización del Ejecutivo Municipal.
- Prestar la información que sea requerida para el control y auditoría por parte del GMS.
- Informar detalladamente y dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada proyecto o inversión del servicio de aseo urbano.
- Mantener registro completo relacionados con todos los aspectos del servicio de aseo urbano (barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generales en las áreas públicas de la ciudad de Sucre) durante la vigencia del presente convenio; a cuya conclusión serán remitidos al Gobierno Municipal para su archivo respectivo.

Que, el Artículo 44 (Atribuciones) Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: el Alcalde Municipal tiene la obligación de "Ejecutar los planes, programas y Proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios en general".

Que, el Artículo 91 (Emisión de Deuda Municipal) Parágrafos I, II y III de la Ley 2028 de Municipalidades establece de manera clara y específica las formalidades para la aplicación de Emisión de Deuda Municipal de los Gobiernos Municipales y en su Artículo 115 (Contratos en General) Parágrafo II establece: los Contratos de Empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán **LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONCEJO** con el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros, y finalmente el Artículo 116 (Empréstitos) en sus Parágrafos I y II de la misma citada Ley de Municipalidades establece de manera clara y específica las formalidades para la aplicación de Empréstitos, los cuales **PREVIAMENTE** deben ser autorizados por el Concejo Municipal; **en el caso presente se debe dejar claramente establecido que el reclamo de pago de DEUDA de la Empresa Municipal de Aseo (E.M.A.S.) NO SE TRATA DE UN EMPRÉSTITO o ENDEUDAMIENTO, sino de una deuda acumulada desde la gestión 2005 a la gestión 2010, DETERMINADOS en base AL ACTA DE CONCILIACION ENTRE E.M.A.S. Y EL G.M.S. PARA EL PAGO DE LA TASA DE ASEO URBANO POR EL SERVICIO DE BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE AREAS PÚBLICAS GESTION 205-2010 elaborados por los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Sucre y Servidores Públicos de EMAS en fecha 25 de febrero de 2011; por lo tanto no corresponde al Concejo Municipal como Ente Fiscalizador efectuar autorización de pagos.**

Que, de las citadas disposiciones legales se concluye que no existe normativa legal alguna que faculte al Concejo Municipal **APROBAR y/o Autorizar PAGO** de deudas acumuladas de gestiones anteriores; correspondiendo en todo caso al Ejecutivo Municipal tomar una acción de orden administrativo al amparo del Artículo 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades y de esta manera dar una solución definitiva al Caso de la Deuda Acumulada a EMAS.

Que, el Artículo 12 de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la gestión municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene potestad para dictar Resoluciones como normas de Gestión Administrativa, que son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 667 11

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** Sra. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, de los antecedentes descritos e información proporcionado por los dependientes del Ejecutivo Municipal, se puede establecer la existencia de ACTA DE CONCILIACIÓN ENTRE E.M.A.S. y el G.M.S. PARA EL PAGO DE LA TASA DE ASEO URBANO POR EL SERVICIO DE BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE ÁREAS PÚBLICAS GESTIÓN 2005-2010 elaborados por los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Sucre y Servidores Públicos de E.M.A.S. en fecha 25 de febrero de 2011. En aplicación del Artículo 44 (Atribuciones) Numeral 12); Artículo 91 (Emisión de Deuda Municipal) parágrafos I, II y III; Artículo 115 (Contratos en General) Parágrafo II y el Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafos I y II todos de la Ley 2028 de Municipalidades, NO corresponde la Aprobación por el Pleno del Concejo Municipal del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL que Autorice el pago de la Deuda Acumulada de la gestión 2005 – 2010 en favor de E.M.A.S, ya que se trata de una acción eminentemente de orden administrativo que debe ser efectuado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, tal como lo establece el Artículo 44 (Atribuciones) Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades. Por lo tanto, se procede a la DEVOLUCIÓN de la totalidad de documentos del trámite CDE2-63 a fojas ciento sesenta y nueve (169) para que su Autoridad tome las acciones correspondientes.

**Art.2º** En Aplicación del Artículo 44 (Atribuciones) Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: el Alcalde Municipal tiene la obligación de "Ejecutar los planes, programas y Proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios en general". Por lo tanto, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en base a la documentación Técnico, Legal, Económico y Acta de Conciliación entre E.M.A.S. y el Gobierno Municipal de Sucre para el pago de la Tasa de Aseo Urbano por el Servicio de Barrido, Transporte y Disposición de Residuos de Áreas Públicas gestiones 2005 – 2010 tome en forma inmediata las acciones administrativas y legales para dar solución sobre la deuda Acumulada a la Empresa Municipal de Aseo Sucre.

**Art.3º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en base a toda la información y documentación, informes técnico, económico y Legal a través de las Unidades correspondientes determinen en FORMA CLARA Y ESPECIFICA el OBJETO y los ALCANCES de la prestación de Servicios por parte de la Empresa Municipal de Aseo Sucre, con el objetivo de evitar incurrir en la acumulación de Deudas por los servicios prestados y que los gastos correspondientes incurridos en cada gestión deben ser Imputados al objeto del gasto en cada periodo fiscal que corresponde como lo establecen las disposiciones legales en actual vigencia.

**Art.4º** Se **RECOMIENDA** al Ejecutivo Municipal, evitar remitir al Pleno del Concejo Municipal convenios en los que se establezcan PAGOS DE DEUDAS por no corresponder su aprobación por el Ente Deliberante.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 662/11

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier      Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL a.i.      SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL a.i.

